



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



En forma

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2026-MPCVZ

Zorritos, 07 de agosto de 2026

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR**

POR CUANTO:

En la Ciudad de Zorritos, reunidos el pleno del concejo municipal en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2023, de fecha 07 de agosto de 2026; bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa **JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO**, actuando como Secretaria General Abog. Bertha del Pilar Padilla Lizana, con la asistencia de los **Señores Regidores: Sr. RAUL TUME JACINTO, Sra YESSICA CAROLINA PEÑA ARCELA, Sr. JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO, Sra. DORIS GLADYS VITE PURIZACA y la Sra. PAULINA EULOFIA ECHE PAZO**, han tomado el siguiente acuerdo:

VISTO:

La Resolución de Oficina N° 000080-2026-SUNAT/3J0300 ADJUDICACIÓN DE MERCANCIA de fecha 03 de agosto de 2026, INFORME N° 244-2026-MPCVZ/GAJ-SYS de fecha 05 de agosto del 2026, PROVEÍDO N° 1400-2026/MPCVZ-GM del 05 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal **es competente para aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, en principio debe mencionarse que una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionado a fines altruistas o caritativos se le conoce con el nombre de donativo. En nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término de donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Se dice que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación por parte del donatario; pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación. Así, se encuentra definida la donación en el artículo 1621 del Código Civil: "*Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien*".

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; y en su artículo 68° estipula que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; en el artículo 59° regula sobre la disposición de bienes municipales, por acuerdo del concejo municipal, puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de aplicación a los gobiernos locales, señala lo siguiente:

Artículo 7°.- Alcance

A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Artículo 8°.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación

8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. (Numeral modificado por el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01)

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad. (Numeral modificado por el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.011)

Que, del caso en concreto se tiene la Resolución de Oficina N° 000080-2026-SUNAT/3J0300 ADJUDICACIÓN DE MERCANCIA de fecha 03 de agosto de 2026, por el cual el señor Americo Peralta Astocaza-Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, pone de conocimiento la adjudicación a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, identificada con RUC N° 20166667934 y con domicilio en Carretera Panamericana Norte N° 1292, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes; representada por **JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO**, alcaldesa; debidamente identificada con DNI N.° 00323405; la mercancía que se detalla a continuación:

Documento de Salida N.° 0192222026-000074

N.°	ACTA DE RECEPCIÓN SIA	NÚMERO DE ACTA (ORIGEN)	COD. ART.	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANT	UNI	PESO KG	VALOR US\$	ESTADO	BAS LEG
1	019102026-000876	019-0300-2026-000356	000000 1272298	COMBUSTIBLE DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1,080	GAL	3,456 00	5,119 20	NUEVO	LDA
TOTAL					1,080		3,456 00	5,119 20		

Que, mediante **INFORME N° 244-2026-MPCVZ/GAJ-SYS** de fecha 05 de agosto del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la aceptación de la adjudicación (donación), para que por acuerdo de concejo municipal se acepte la donación efectuada con Resolución de Oficina N° 000080-2026-SUNAT/3J0300 ADJUDICACIÓN DE MERCANCIA de fecha 03 de agosto de 2026.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, con **Proveído N° 1400-2026/MPCVZ-GM del 05 de agosto de 2026**, la Gerencia Municipal deriva la documentación a la Secretaría General para sesión de concejo.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Contralmirante Villar, según Reglamento Interno de Concejo: con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprueba por **UNANIMIDAD**:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACION CONTENIDA en la Resolución de Oficina N° 000080-2026-SUNAT/3J0300 ADJUDICACIÓN DE MERCANCIA de fecha 03 de agosto de 2026, efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, mercancía consignada en el Documento de Salida N° 0192222026-000074, valorizado en \$ 5, 119.20 dólares americanos, para la atención de la emergencia decretada y ejecutar trabajos de prevención y atención mediante la maquinaria pesada, a fin de garantizar la operatividad continua de las unidades móviles que vienen realizando labores de seguridad, limpieza, encauzamiento y mitigación de riesgo en la Provincia de Contralmirante Villar, que se detalla a continuación:

Documento de Salida N° 0192222026-000074

N.°	ACTA DE RECEPCIÓN SIA	NÚMERO DE ACTA (ORIGEN)	COD. ART.	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANT	UNI	PESO KG	VALOR US\$	ESTADO	BAS LEG
1	019102026-000876	019-0300-2026-000356	000000 1272298	COMBUSTIBLE DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1,080	GAL	3,456.00	5,119.20	NUEVO	LDA
TOTAL					1,080		3,456.00	5,119.20		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el presente acuerdo sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la República, conforme lo indica el tercer párrafo del Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA